Bogotá, 16 de febrero de 2026 **RENOBO-417-2023-607**

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
RENOBO RAD:E2026001383
Fecha: 2026-02-16 16:02:24
Remitente: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMB
Fol: 16 Anexos: 0

Señores:
RENOBO
Víctor Hugo Arenas Garzón
Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos
Arq. María Mercedes Molina Rengifo.
Líder de proyectos de la entidad.
Ing. Yenny Cruz Padilla
Apoyo a la supervisión
Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C
Carrera 10 #17-18, Edificio Colseguros
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato de interventoría N°: 417-2023

Objeto: "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO, UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ*".

Asunto: Aclaración solicitud de suspensión de los contratos.

Cordial saludo,

En atención a las comunicaciones MCA038-2026-2401LF-343 y RENOBO-417-2023-588, de fechas 31 de enero de 2026 y 2 de febrero de 2026, respectivamente, presentadas por la Consultoría MC Arquitectos S.A. y por IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia S.A.S., mediante las cuales se realizó la solicitud inicial de suspensión contractual con fecha propuesta a partir del 13 de febrero de 2026, la cual fue objeto de varios ajustes y posteriormente rechazada por la entidad el día 13 de febrero, mediante el oficio, S2026000672, el cual fue contestado mediante el oficio RENOBO-417-2023-602, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Mediante oficio RENOBO-417-2023-602, esta Interventoría dio respuesta a las observaciones formuladas y reiteró la necesidad de gestionar el trámite de suspensión por parte de Renobo.

Así mismo, se informa que el documento fue ajustado nuevamente en lo relacionado con la fecha de inicio de la suspensión, estableciéndose a partir del 17 de febrero de 2026, y se ajustaron otras solicitudes entre las cuales tenemos las siguientes:

Se Incluyó el siguiente texto:

"Esta interventoría manifiesta que, la solicitud de suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no genera un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado."

No obstante a lo anterior esta interventoría reitera como se indicó en el oficio RENOBO-417-2023-602:

*"**Respuesta:** Sobre reclamaciones económicas, esta Interventoría manifiesta que, si bien el documento de suspensión puede ajustarse en cuanto a su redacción, ello no implica renuncia a los derechos contractuales relacionados con el eventual restablecimiento del equilibrio económico ni con los ajustes manifestados por IPC u otros conceptos.*

La eventual formalización de la suspensión no limita el ejercicio posterior de las acciones contractuales que en derecho le correspondan al interventor."

Por lo anterior, se entiende sin perjuicio de las revisiones, evaluaciones técnicas, jurídicas o financieras a que haya lugar con ocasión de hechos sobrevinientes o situaciones derivadas de la ejecución contractual, reservándose las partes el derecho de formular las reclamaciones, solicitudes de reconocimiento o ajustes que resulten procedentes conforme al contrato y la normatividad aplicable.

De la misma forma, el oficio RENOBO-417-2023-602, señala:

***Respuesta:** En relación con la solicitud de modificar la suspensión hasta el pronunciamiento formal, expreso y definitivo por parte de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá, esta interventoría acepta la modificación y pondrá el hecho en conocimiento del consultor, **una vez se cuente con el aval de la entidad para dicha modificación**. No obstante, se advierte que, de acuerdo con el anexo técnico, esta actuación se encuentra en contravía de lo estipulado, por lo que cualquier reclamación o inconveniente que pueda derivarse será de exclusiva responsabilidad de la entidad.*

Así mismo, mediante comunicación del 16 de febrero de 2026, se solicitó incluir el texto *"o hasta la ejecutoria de la licencia de construcción o desistimiento de ésta por parte de la Curaduría Urbana Número 2 de Bogotá."* En virtud de lo anterior es texto fue ajustado.

Al igual que, la Supervisión solicitó remitir nuevamente la documentación ajustando las fechas, así como modificar la fecha de remisión y el consecutivo correspondiente. En aras de dar celeridad al trámite, evitar controversias y garantizar la formalización de la suspensión, esta Interventoría acepta los ajustes solicitados y procede a remitir los documentos conforme a lo requerido.

Finalmente, se deja expresa constancia de que el trámite de suspensión viene siendo gestionado desde el pasado 2 de febrero de 2026, con oficio RENOBO-417-2023-588

Sin otro particular, agradezco su atención.

Cordialmente,

IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.
ARQ. YAMIL FABIAN CASTRILLÓN
Representante Legal de Interventoría

ALEJANDRO BARRERA ESPINEL
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

Bogotá, 16 de febrero de 2026 **RENOBO-417-2023-608**

Señores:
RENOBO
Víctor Hugo Arenas Garzón
Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos
Arq. María Mercedes Molina Rengifo.
Líder de proyectos de la entidad.
Ing. Yenny Cruz Padilla
Apoyo a la supervisión
Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C
Carrera 10 #17-18, Edificio Colseguros
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato de interventoría N°: 417-2023

Objeto: "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO, UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ*".

Asunto: Solicitud de **suspensión No 3** del Contrato de Consultoría No. 432-2023 y Contrato de interventoría No. 417-2023, Colegio Liceo Femenino Mercedes Nariño.

Cordial saludo,

Nos dirigimos a ustedes, en calidad de interventoría del contrato 432-2023, con el fin de solicitar la **suspensión No 3**, de los contratos de consultoría No.432- 2023, cuyo objeto es **"*CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ*"**; y contrato de interventoría No. 417-2023, cuyo objeto es **"*REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS* INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO, *UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ*"**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que, el día 16 de febrero de 2026, el arquitecto Mario Andrés Cabrera Pinzón, en calidad de representante legal de la empresa contratista de consultoría **MC Arquitectos SA**, presentó

a la interventoría **IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS** mediante el oficio **MCA078-2026-2401LF-359**, la solicitud de **suspensión No 3** del contrato de consultoría No. 432-2023, basado en los siguientes antecedentes:

(…) "Por medio del presente, en mi calidad de representante legal de MC ARQUITECTOS S.A, solicitó la suspensión No 3 del contrato 432-2023, por un término de NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS CALENDARIO, es decir, desde el 17 de febrero de 2026 al 25 de mayo de 2026, con reinicio automático el 26 de mayo de 2026, o hasta la ejecutoria de la licencia de construcción o desistimiento de esta por parte de la Curaduría Urbana Número 2 de Bogotá.

En consecuencia, el contrato de consultoría tendría como nueva fecha de terminación el 28 de mayo de 2026. Por lo cual el contrato tendría un tiempo restante de 3 días calendario, una vez se surta su reinicio.

Lo anterior, en consideración a:

***Primero.** Acorde a los términos contractuales y a lo indicado en el Anexo técnico, del contrato de consultoría, en el numeral 16. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, se establece:*

(…) "Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría:

(…) Una vez se radique en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad.

Esta suspensión se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada con el documento que soporte dicho hito**, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que, previa aprobación de la interventoría RENOBO pueda iniciar el proceso precontractual de obra." (…) **(Negrilla fuera de texto)

***Segundo.** Que, el día 5 de noviembre de 2025, se radicó la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Ampliación, Restauración, Demolición Parcial, Modificación, Reforzamiento y Adecuación ante la Curaduría Urbana N° 2 de Bogotá, quedando radicada en legal y debida forma bajo el expediente de radicación N° 11001-2-25-2336, conforme al decreto 1077 del 2015.*

Que, adicionalmente a lo antes descrito, para completar el trámite, se realizó el pago del cargo fijo y la instalación de valla de notificación a vecinos, los cuales fueron remitidos a la interventoría por esta consultoría el 15 de noviembre de 2025, mediante el oficio MCA880-2024-2401LF-304, y el 24 de noviembre de 2025, mediante el oficio MCA904-2025-2401LF-311 respectivamente.

Carrera 72CNo. 22 A 74 Oficina 110 Bogotá DC
Tel: 3103178068-7626254
intliceolasmercedes2025@gmail.com

Tercero. *Que, el día 2 de enero de 2026, se recibe por parte de la CURADURÍA URBANA N°2 el acta de observaciones al radicado N° 11001-2-25-2336 de la solicitud de la licencia de construcción en las diferentes modalidades, la cual debe ser resuelta en máximo 30 días hábiles a partir de la fecha de recibo.*

Cuarto*. Que, el 6 de febrero de 2026, esta consultoría dió respuesta al acta de observaciones mencionada en el numeral anterior, en un plazo inferior a los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la recepción del acta, con el fin de cumplir con los requisitos y los tiempos establecidos en el proceso de obtención de la licencia de construcción.*

Quinto*. Con base en lo anterior, las solicitudes de licencias, tanto de construcción en modalidad de demolición y obra nueva y construcción obra nueva para la reconstrucción de la sede, actualmente se encuentran en estudio por parte de los profesionales designados por la Curaduría. Así las cosas, depende de la voluntad de un tercero el plazo que se requiera para el trámite para esta revisión.*

Conforme al decreto 1077 del 2015, los trámites de obtención de Licencia de Construcción tienen establecido un plazo máximo de revisión y aprobación por parte de la Curaduría urbana de cuarenta y cinco (45) días hábiles, dentro de los cuales dichos despachos resuelven las solicitudes de licencias, la modificación de licencias vigentes, pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento, el curador puede solicitar una prórroga de complejidad de ***(22)*** *días, es decir, hasta* ***(67)*** *días hábiles. Durante estos tiempos de la curaduría, se expide el acta única de observaciones, y deben realizarse las subsanaciones que requiera la Curaduría, más las que a criterio del Consultor y de la Interventoría deben presentarse para que el proyecto quede debidamente ajustado a los requerimientos de la Entidad Contratante y la Curaduría, en un término de treinta (30) días hábiles, y dependiendo la magnitud, podrá solicitar quince (15) días, es decir, hasta cuarenta y cinco* ***(45)*** *días hábiles, para dar continuidad a la revisión de la curaduría para la obtención de la licencia.*

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ya se surtió la etapa de envío del acta de observaciones por parte de la Curaduría Urbana, así como la presentación de la respuesta correspondiente dentro de los plazos establecidos. En consecuencia, y de conformidad con los tiempos antes mencionados, a la fecha no se han superado los términos máximos para el pronunciamiento final sobre la aprobación o el desistimiento del trámite por parte de la Curaduría Urbana N.° 2, la cual, de acuerdo con el decreto anteriormente citado, tendría como fecha límite el 24 de marzo de 2026

Sexto. *Que, una vez se dé el pronunciamiento por parte de la Curaduría Urbana con respecto a la aprobación de la licencia, RENOBO contará con 30 días hábiles para el pago de las expensas y cargo variable para la expedición de la licencia de construcción.*

Séptimo. *Que, con base en el numeral anterior, Una vez realizado el pago correspondiente, se estima que la Curaduría Urbana N.° 2 se tome un tiempo aproximadamente cinco (5) días hábiles para la expedición de la licencia, a los cuales se adicionan otros cinco (5) días hábiles estimados para el trámite de la ejecutoria por parte de la Personería.*

Por lo anterior, se estima un plazo total de diez (10) días hábiles, lo que permitiría contar

con la licencia ejecutoriada aproximadamente el 25 de mayo de 2026.

***Octavo**. A la fecha, la licencia de construcción se encuentra en trámite, toda vez que ya fueron radicadas las respuestas a las observaciones formuladas por la Curaduría. En consecuencia, una vez efectuada dicha radicación, se está a la espera de la expedición de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada, objeto del presente escrito.*

***Noveno.** Que, una vez obtenida la licencia de construcción debidamente ejecutoriada, se debe iniciar con los trámites para la radicación y obtención de la factibilidad eléctrica y posterior radicación del proyecto eléctrico de serie 3, al igual que solicitud de disponibilidad de acueducto y alcantarillado y respectiva aprobación de los diseños de conexión por parte de EAAB.*

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, los trámites para la obtención de la Licencia de Construcción cuentan con un plazo máximo de revisión y aprobación por parte de la Curaduría Urbana, así como con la revisión posterior por parte de la Personería de Bogotá, entidad encargada de verificar el acto administrativo correspondiente.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a la fecha no se han superado los términos máximos para la expedición de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada por parte de la Curaduría Urbana N.° 2, cuyo plazo máximo, de acuerdo con la normativa vigente, tendría como fecha límite el 25 de mayo de 2026, para la entrega definitiva de la licencia ejecutoriada.

*Por lo tanto, y acorde a lo contemplado en el anexo técnico, solicitamos a ustedes se conceda dicha suspensión por un término de **NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS CALENDARIO**, es decir, desde el 17 de febrero de 2026 al 25 de mayo de 2026, con reinicio automático el 26 de mayo de 2026, o hasta la ejecutoria de la licencia de construcción o desistimiento de esta por parte de la Curaduría Urbana Número 2 de Bogotá.*

Igualmente, aclaramos que esta suspensión no generará ningún costo a la entidad contratante, ni generarán reclamaciones posteriores por parte del consultor.

Esperamos una pronta respuesta para poder cumplir lo estipulado en el contrato que nos atañe."(…)

CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DE LA CONSULTORÍA:

De acuerdo con lo expuesto y argumentado por el consultor, esta interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones y teniendo en cuenta las consideraciones previamente descritas por MC Arquitectos, y una vez revisada la solicitud presentada por el contratista **MC ARQUITECTOS S.A.** Se ratifica que la suspensión del plazo contractual está prevista en el numeral 16 del Anexo Técnico y que esta procede cuando el proyecto se encuentra en trámite de licencia ante la Curaduría Urbana, condición que fue verificada por la interventoría y de la cual se tienen las siguientes consideraciones:

Que, el contratista radicó en debida forma la solicitud de licencia el 5 de noviembre de 2025, bajo el expediente N.° 11001-2-25-2336.

Que, posteriormente, y como parte de los requisitos complementarios al trámite de radicación en la Curaduría, el consultor instaló y remitió a la interventoría la fotografía de la valla de notificación a vecinos colocada en el sitio, lo cual se realizó el 15 de noviembre de 2025, mediante el oficio MCA880-2024-2401LF-304.

Que, igualmente, y como complementación del trámite de radicación, el consultor efectuó el pago del cargo fijo correspondiente y remitió el recibo a la interventoría, obligación que fue cumplida el 24 de noviembre de 2025 mediante el oficio MCA904-2025-2401LF-311.

Que, el 09 de diciembre de 2025, se suscribió la Suspensión No. 2 del contrato de consultoría No. 432-2023, por un término de treinta y siete (37) días calendario, es decir, desde el 9 de diciembre de 2025 hasta el 14 de enero de 2026, con reinicio automático el 15 de enero de 2026, o hasta la expedición por parte de la Curaduría Urbana N°2 del acta de observaciones del proyecto radicado mediante consecutivo N° 11001-2-25-2336.

Que, el 30 de diciembre de 2025, la curaduría urbana expidió el acta de observaciones en respuesta al radicado N° 11001-2-25-2336, del 5 de noviembre de 2025, la cual fue notificada al consultor el 02 de enero de 2026.

Que, el 05 de enero de 2026, se suscribió de manera anticipada el reinicio de los contratos de consultoría No. 432-2023 e interventoría No. 417-2023**.**

Que, el 31 de enero de 2026**,** el consultor MC Arquitectos radicó ante la interventoría las respuestas al acta de observaciones emitida por la Curaduría Urbana, mediante oficio MCA037-2026-2401LF-342. Una vez verificadas dichas respuestas, esta interventoría avalo la radicación de la respuesta a observaciones por parte del consultor mediante oficio RENOBO-417-2023-592.

Que, el 06 de febrero de 2026, el consultor MC Arquitectos radicó bajo el expediente N.° 11001-2-25-2336, la respuesta al acta de observaciones ante la curaduría urbana No 2.

Que, una vez revisados los tiempos solicitados por el consultor para efectuar la **Suspensión N.° 3** por un término de por un término de **NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS CALENDARIO,** es decir, desde el 17 de febrero de 2026 al 25 de mayo de 2026, con reinicio automático el 26 de mayo de 2026, o hasta la ejecutoria de la licencia de construcción o desistimiento de esta por parte de la Curaduría Urbana Número 2 de Bogotá, esta interventoría considera procedente el plazo solicitado, teniendo en cuenta los siguientes tiempos estimados:

Que, de acuerdo con la radicación a Curaduría realizada el 5 de noviembre de 2025 y la respuesta de la Curaduría el 30 de diciembre de 2025, han transcurrido 36 días hábiles de los 45 días previstos, más 22 días adicionales por tratarse de un proyecto de complejidad. Es decir, que a la fecha, la Curaduría cuenta con un plazo de 31 días hábiles para el pronunciamiento de aprobación o desistimiento, el cual se cumpliría el 24 de marzo de 2026, una vez efectuada la radicación de respuestas a las observaciones emitidas por la curaduría el 6 de febrero de 2026.

Que, posterior a la aprobación por parte de la Curaduría, RENOBO contará con treinta (30) días hábiles para efectuar el pago de las expensas y del cargo variable, es decir, hasta el 8 de mayo de 2026.

Una vez efectuado el pago correspondiente, se estima que la Curaduría Urbana N.° 2 se tome cinco (5) días hábiles para la expedición de la licencia, a lo cual se suman otros cinco (5) días hábiles que se estima la Personería tomará para tramitar la ejecutoria. Cabe señalar que estos plazos no se encuentran formalmente definidos por la Curaduría ni por la Personería, y se establecen con base en la experiencia obtenida en trámites anteriores.

En consecuencia, el término estimado de diez (10) días hábiles da como resultado la expedición de la licencia ejecutoriada el 25 de mayo de 2026.

El cómputo de los plazos se realiza a partir del día hábil siguiente a la radicación o a la finalización de cada trámite o plazo correspondiente. Con base en lo anterior, se presenta el siguiente detalle:

- **Tiempo de revisión por parte de la Curaduría:**
  Cuarenta y cinco (45) días hábiles, más veintidós (22) días hábiles adicionales por tratarse de un proyecto de mayor complejidad, para un **total de sesenta y siete (67) días hábiles**.
- **Radicación inicial ante la Curaduría:**
  5 de noviembre de 2025. (siguiente día hábil 6 de noviembre)
- **Días de revisión transcurridos:**
  Desde el 6 de noviembre hasta el 30 de diciembre de 2025, equivalentes a **treinta y seis (36) días hábiles**.
- **Tiempo restante de revisión por parte de la Curaduría:**
  Sesenta y siete (67) días hábiles menos treinta y seis (36) días hábiles, para un total de **treinta y seis (31) días hábiles** restantes.
- **Radicación de la respuesta al acta de observaciones:**
  6 de febrero de 2026. (siguiente día hábil 9 de febrero)
- **Días restantes de revisión por parte de la Curaduría:**
  Desde el 9 de febrero hasta el 24 de marzo de 2026, equivalentes a **treinta y un (31) días hábiles**, completando así el término total de **sesenta y siete (67) días hábiles** para que la Curaduría emita concepto de aprobación o desistimiento.
- **Pago de expensas por parte de RENOBO:** (siguiente día hábil 25 de marzo)
  Treinta (30) días hábiles, contados del 25 de marzo al 8 de mayo de 2026.
- **Expedición de la licencia ejecutoriada:** (siguiente día hábil 11 de mayo)
  Se estima un plazo de diez (10) días hábiles por parte de la Curaduría y la personería, comprendidos entre el 11 y el 25 de mayo de 2026, para un total de **NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS CALENDARIO**.

Por lo anterior, esta interventoría encuentra procedente realizar la **Suspensión No 3** de los contratos de consultoría e interventoría por un término de **NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS CALENDARIO**, es decir, desde el 17 de febrero de 2026 al 25 de mayo de 2026, con reinicio automático el 26 de mayo de 2026, o hasta la ejecutoria de la licencia de construcción o desistimiento de esta por parte de la Curaduría Urbana Número 2 de Bogotá.

En consecuencia, el contrato de consultoría tendría como nueva fecha de terminación el 28

de mayo de 2026. Por lo cual el contrato tendría un tiempo restante de 03 días calendario, una vez se surta su reinicio.

Que, de acuerdo con el Informe Semanal N.° 51 de Interventoría, y previo a la solicitud de la **Suspensión N.° 3**, el contrato presenta un avance del 99 % programado y un 95.5 % ejecutado, evidenciando un atraso relacionado con los avances en la coordinación BIM.

Lo anterior se fundamenta en criterios de orden técnico, en virtud de los cuales se avala la solicitud de la **suspensión No 3,** teniendo en cuenta que los plazos requeridos por el CONSULTOR son necesarios para la culminación del trámite de aprobación ante la Curaduría Urbana y la obtención de la correspondiente licencia de construcción. Adicionalmente, con dicha suspensión se salvaguarda el tiempo restante del contrato.

Desde el punto de vista jurídico: acorde a lo estipulado en el anexo técnico del contrato de consultoría (numeral 16), en el cual se indica que:

(…)"16. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del contrato deberá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato. Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría:

- *Una vez se radique en el Ministerio de Cultura y/o en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en debida forma, dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad.*

Esta suspensión se reanudará cuando se cuente con la aprobación de la entidad correspondiente mediante documento que los soporte, para completar los estudios técnicos, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana.

- *Una vez se radique en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad.*

Esta suspensión se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada con el documento que soporte dicho hito, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que, previa aprobación de la interventoría RENOBO pueda iniciar el proceso precontractual de obra.

Estas suspensiones no generarán ningún costo a la Secretaría de Educación Distrital, ni generarán reclamaciones posteriores por parte del consultor y/o Interventor".(…)

Desde el punto de vista financiero y económico: Se puede evidenciar que la solicitud de

suspensión No 3, presentada por el contratista de consultoría, no representa un riesgo para la entidad, ya que, como lo explica en su solicitud, el consultor aclara que los trámites de suspensión no generarán un mayor costo, ni alterarán las condiciones generales iniciales del contrato firmado entre las partes.

En atención al análisis detallado del estado actual del contrato y de las obligaciones pendientes del consultor, la Interventoría considera que la **suspensión No 3** solicitada es técnica y jurídicamente viable, toda vez que la causa que dio origen a la **suspensión No 3** es la radicación de respuestas al acta de observaciones por parte de la Curaduría Urbana. En tal sentido, mantener el contrato activo en medio de la incertidumbre generaría un riesgo de incumplimiento por causas no atribuibles al contratista, afectando el equilibrio del contrato y exponiendo a la entidad a reclamaciones.

Desde una perspectiva financiera y de ejecución contractual, la **suspensión No 3,** resulta, además, coherente con el principio de planeación y con las reglas del debido proceso contractual, en tanto permite evitar pagos por productos no ejecutables mientras persista la imposibilidad material de avanzar en la siguiente fase. Así mismo, la Interventoría confirma que durante el tiempo transcurrido se ha mantenido el seguimiento técnico y documental. Por tanto, se reitera que **suspensión No 3** es la única vía razonable y eficaz para preservar el objeto contractual y culminar adecuadamente la fase de estudios y diseños, bajo parámetros de legalidad, eficiencia y seguridad jurídica.

Desde el punto de vista técnico, esta Interventoría ratifica que la Solicitud de Suspensión No. 3 presentada por el contratista consultor ha sido revisada, verificándose que el contratista ha cumplido con la entrega y radicación de los documentos requeridos por la Curaduría Urbana.

Jurídicamente, conforme al análisis del anexo técnico del proceso contractual, se establece expresamente que el desarrollo del componente de diseños está condicionado a la aprobación de la curaduría urbana. Por tanto, la **suspensión No 3** evita responsabilidades por incumplimiento injustificado y permite mantener el cumplimiento progresivo del objeto contractual en condiciones de legalidad y técnica apropiada.

ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS:

Los tiempos requeridos por entidades externas, como la Curaduría Urbana, para la revisión y aprobación de los productos de consultoría, como los proyectos de intervención en bienes de interés cultural, constituyen un factor ajeno al control de las partes contratantes. En consecuencia, este aspecto se identificó como un riesgo permanente tanto en la etapa precontractual como durante la ejecución del contrato.

Con base en el documento "*Anexo 3. MATRIZ RIESGOS colegios ajustado rev OCI"* dispuesto en la plataforma SECOP II como parte de los documentos del contrato de consultoría No. 432-2023, el cual presenta la identificación, discriminación, valoración, monitoreo y posibles tratamientos de los riesgos identificados en la matriz de riesgo, se identifica el siguiente riesgo:

Riesgos de contratación																													
5	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No presentación de las garantías requeridas en el contrato y demas documentos del Proceso de Contratación o presentación tardía o deficiente	Posibilidad de afectación económica, disciplinaria, fiscal y/o penal por demoras en la suscripción y/o actualización de las garantías que amparan la ejecución y liquidación del contrato ocasionando demoras en la ejecución del mismo.	Demora en el inicio y la ejecución del contrato, lo cual puede afectar el flujo de caja inicialmente propuesto y generar inconvenientes en el cronograma de la totalidad del proceso	2	Improbable	3	Moderado	5	**Riesgo Medio**	Adjudicatario	DI	Definir y divulgar los plazos máximos objetivos para la suscripción del contrato y realizar seguimiento al mismo. Coordinar las partes que suscriben el contrato oportunamente dentro de los plazos definidos. El oferente seleccionado deberá contar con la documentación requerida en el plazo definido para la suscripción y perfeccionamiento del contrato. Se estipularán como obligaciones en los términos de referencia, que el adjudicatario deberá ser responsable por la firma en la fecha indicada en el cronograma del proceso, para evitar desviaciones en el mismo.	1	Raro	2	Insignificante	3	**Riesgo Bajo**	Adjudicatario	Realizar la revisión documental y emitir las recomendaciones respectivas de acuerdo con la justificación de la necesidad y las especificaciones de los procesos a realizar verificando entre otros, procesos históricos, procesos adelantados por entidades con régimen de contratación similar.	Durante la planeación, formulación y de Ejecución del proceso
RIESGOS DE EJECUCIÓN																													
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en los trámites ante las empresas del estado para la validación de las redes y servicios públicos y aprobaciones por parte de la SED, Ministerio de Cultura, IDPC, licencias de construcción y todas las entidades involucradas.	Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por mayores tiempos en cuanto a la gestión de autorizaciones, licencias de construcción y permisos de redes y servicios públicos con entidades nacionales y distritales, aprobaciones por parte de la SED Ministerio de Cultura, IDPC, al igual que en la expedición de la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura el IDPC para las intervenciones a los inmuebles y todos las autorizaciones o aprobaciones de las entidades involucradas.	No cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto al tramite y obtencion de las autorizaciones correspondientes, ocasionando atrasos en el programa de pagos al contratista.	3	Posible	3	Moderado	6	**Riesgo alto**	Privado	DI	1. El Contratista dentro de su cronograma deberá realizar el seguimiento a la gestión de las autorizaciones, licencias y demas permisos correspondientes al objeto contractual, teniendo en cuenta los protocolos, procedimientos y requisitos (jurídicos y técnicos) establecidos por las Entidades Nacionales y/o Distritales, esto en continua observancia de las normas que regulan la materia, incluyendo las modificaciones que las mismas puedan tener durante la ejecución del contrato. 2. Conocer, acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, establecidos por las entidades para la aprobación de las autorizaciones, licencias y permisos.	3	Posible	2	Menor	5	**Riesgo Medio**	Privado	Seguimiento y control por parte del interventor en la efectividad de la gestión realizada, atendiendo los protocolos y procedimientos respectivos, junto a los plazos establecidos por las entidades ante las cuales se realizan las respectivas solicitudes.	Cuando se requiera el trámite o solicitud de autorización ante la entidad.
7	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Insuficiencia de personal idóneo durante el desarrollo del contrato	Posibilidad de afectación reputacional por falta de disponibilidad del personal idóneo durante el desarrollo del contrato, según lo requerido en el proceso de contratación y lo necesario para la normal ejecución del contrato.	Eventual incumplimiento del contratista en cuanto a las reglas del personal requerido para la ejecución del objeto contracual, acorde a lo señalado en el proceso de contratación.	3	Posible	4	Mayor	7	**Riesgo Catastrofico**	Privado	DI	El Consultor deberá contratar de manera oportuna al personal idoneo para la ejecucion del contrato, teniendo en cuenta la fecha de inicio del contrato y su plazo de ejecucion.	3	Posible	3	Moderado	6	**Riesgo alto**	Privado	El interventor deberá realizar el seguimiento junto con el contratista consultor de la presencia del personal idoneo requerido en los pliegos de condiciones, durante la totalidad de la ejecución del contrato.	Permanente

Riesgo No. 6: Descripción del Riesgo*: "Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por mayores tiempos en cuanto a la gestión de autorizaciones, licencias de construcción y permisos de redes y servicios públicos con entidades nacionales y distritales, aprobaciones por parte de la SED Ministerio de Cultura, IDPC, al igual que en la expedición de la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura el IDPC para las intervenciones a los inmuebles y todos las autorizaciones o aprobaciones de las entidades involucradas."*

Consecuencia de la ocurrencia*: "No cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto al trámite y obtención de las autorizaciones correspondientes, ocasionando atrasos en el programa de pagos al contratista."*

Tratamiento:

- *"El Contratista dentro de su cronograma deberá realizar el seguimiento a la gestión de las autorizaciones, licencias y demás permisos correspondientes al objeto contractual, teniendo en cuenta los protocolos, procedimientos y requisitos (jurídicos y técnicos) establecidos por las Entidades Nacionales y/o Distritales, esto en continua observancia de las normas que regulan la materia, incluyendo las modificaciones que las mismas puedan tener durante la ejecución del contrato.*

- *Conocer, acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, establecidos por las entidades para la aprobación de las autorizaciones, licencias y permisos."*

Asignación: *"Privado"*

"Seguimiento y control por parte del Interventor en la efectividad de la gestión realizada, atendiendo los protocolos y procedimientos respectivos, junto a los plazos establecidos por las entidades ante las cuales se realizan las respectivas solicitudes."

Carrera 72CNo. 22 A 74 Oficina 110 Bogotá DC
Tel: 3103178068-7626254
intliceolasmercedes2025@gmail.com

Conforme al riesgo identificado, se puede establecer que, para la presente solicitud de **suspensión No 3** del contrato de consultoría No 432-2023 y en aras de evitar las consecuencias atribuibles al riesgo identificado, se torna indispensable realizar la **suspensión No 3** del contrato, con el fin de obtener el acta de aprobación dentro del proceso de la Licencia de Construcción ante la curaduría No. 2, para el cumplimiento del objeto contractual.

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No 3 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 417-2023:

Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es un contrato accesorio al contrato principal de consultoría, conforme a que le corresponde al interventor el seguimiento integral de este; por lo tanto, la **suspensión No 3** debe darse en el mismo plazo al solicitado por el consultor.

Por lo señalado, la interventoría a cargo de **IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS,** de manera atenta y respetuosa, solicita lo siguiente:

Realizar la **suspensión No 3** del contrato de interventoría No. 417-2023, por un término de **NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS CALENDARIO**, es decir, desde el 17 de febrero de 2026 al 25 de mayo de 2026, con reinicio automático el 26 de mayo de 2026, o hasta la ejecutoria de la licencia de construcción o desistimiento de esta por parte de la Curaduría Urbana Número 2 de Bogotá.

En consecuencia, el contrato de interventoría tendría como nueva fecha de terminación el 28 de mayo de 2026.

Se indica en todo caso que, si el contrato de consultoría requiere su reinicio en un plazo menor al solicitado, el contrato de interventoría se reiniciará inmediatamente.

Esta interventoría manifiesta que, la solicitud de suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no genera un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado.

Como anexo al presente comunicado se adjunta oficio **MCA078-2026-2401LF-359, SUSPENSIÓN No 3,** DEL CONTRATO 432-2023 (Anexo 1), que corresponde a solicitud de **SUSPENSIÓN No 3,** del Contratista de Consultoría MC Arquitectos S.A. y soportes de la solicitud.

Agradezco su atención,

Cordialmente,

IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.
ARQ. YAMIL FABIAN CASTRILLÓN
Representante Legal de Interventoría

ALEJANDRO BARRERA ESPINEL
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

MCA078-2026-2401LF-359
Bogotá D.C., 15 de Febrero de 2026

Señores
IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.
Att: Arq. Yamil Fabian Castrillón REPRESENTANTE LEGAL
Carrera 72C No 22A-74 Ofc 110
Bogotá D.C

Ref.: CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 432 - 2023 PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

Asunto: SOLICITUD DE SUSPENSION No. 3 del Contrato de Consultoría No. 432-2023, COLEGIO LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO

Respetado Arquitecto:

Por medio del presente, en mi calidad de representante legal de MC ARQUITECTOS S.A, solicitó la suspensión No 3 del contrato 432-2023, por un término de **NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS CALENDARIO**, es decir, desde el 17 de febrero de 2026 al 25 de mayo de 2026, con reinicio automático el 26 de mayo de 2026, o hasta la ejecutoria de la licencia de construcción o desistimiento de esta por parte de la Curaduría Urbana Número 2 de Bogotá.

En consecuencia, el contrato de consultoría tendría como nueva fecha de terminación el 28 de mayo de 2026. Por lo cual el contrato tendría un tiempo restante de 3 días calendario, una vez se surta su reinicio.

Lo anterior, en consideración a:

Primero. *Acorde a los términos contractuales y a lo indicado en el Anexo técnico, del contrato de consultoría, en el numeral 16. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, se establece:*

(…) "Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría:

(…) Una vez se radique en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad.

Esta suspensión se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada con el documento que soporte dicho hito*, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que, previa aprobación de la interventoría RENOBO pueda iniciar el proceso precontractual de obra." (…)* ***(Negrilla fuera de texto)***

***Segundo**. Que, el día 5 de noviembre de 2025, se radicó la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Ampliación, Restauración, Demolición Parcial, Modificación, Reforzamiento y Adecuación ante la Curaduría Urbana N° 2 de Bogotá, quedando radicada en legal y debida forma bajo el expediente de radicación N° 11001-2-25-2336, conforme al decreto 1077 del 2015.*

Que, adicionalmente a lo antes descrito, para completar el trámite, se realizó el pago del cargo fijo y la instalación de valla de notificación a vecinos, los cuales fueron remitidos a la interventoría por esta consultoría el 15 de noviembre de 2025, mediante el oficio MCA880-2024-2401LF-304, y el 24 de noviembre de 2025, mediante el oficio MCA904-2025-2401LF-311 respectivamente.

Tercero. Que, el día 2 de enero de 2026, se recibe por parte de la CURADURÍA URBANA N°2 el acta de observaciones al radicado N° 11001-2-25-2336 de la solicitud de la licencia de construcción en las diferentes modalidades, la cual debía ser resuelta en máximo 30 días hábiles a partir de la fecha de recibo.

Cuarto. Que, el 6 de febrero de 2026, esta consultoría dió respuesta al acta de observaciones mencionada en el numeral anterior, en un plazo inferior a los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la recepción del acta, con el fin de cumplir con los requisitos y los tiempos establecidos en el proceso de obtención de la licencia de construcción.

Quinto. Con base en lo anterior, las solicitudes de licencias, tanto de construcción en modalidad de demolición y obra nueva y construcción obra nueva para la reconstrucción de la sede, actualmente se encuentran en estudio por parte de los profesionales designados por la Curaduría. Así las cosas, depende de la voluntad de un tercero el plazo que se requiera para el trámite para esta revisión.

Conforme al decreto 1077 del 2015, los trámites de obtención de Licencia de Construcción tienen establecido un plazo máximo de revisión y aprobación por parte de la Curaduría urbana de cuarenta y cinco (45) días hábiles, dentro de los cuales dichos despachos resuelven las solicitudes de licencias, la modificación de licencias vigentes, pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento, el curador puede solicitar una prórroga de complejidad de **(22)** días, es decir, hasta **(67)** días hábiles. Durante estos tiempos de la curaduría, se expide el acta única de observaciones, y deben realizarse las subsanaciones que requiera la Curaduría, más las que a criterio del Consultor y de la Interventoría deben presentarse para que el proyecto quede debidamente ajustado a los requerimientos de la Entidad Contratante y la Curaduría, en un término de treinta (30) días hábiles, y dependiendo la magnitud, podrá solicitar quince (15) días, es decir, hasta cuarenta y cinco **(45)** días hábiles, para dar continuidad a la revisión de la curaduría para la obtención de la licencia.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ya se surtió la etapa de envío del acta de observaciones por parte de la Curaduría Urbana, así como la presentación de la respuesta correspondiente dentro de los plazos establecidos. En consecuencia, y de conformidad con los tiempos antes mencionados, a la fecha no se han superado los términos máximos para el pronunciamiento final sobre la aprobación o el desistimiento del trámite por parte de la Curaduría Urbana N.° 2, la cual, de acuerdo con el decreto anteriormente citado, tendría como fecha límite el 24 de marzo de 2026.

Sexto. Que, una vez se dé el pronunciamiento por parte de la Curaduría Urbana con respecto a la aprobación de la licencia, RENOBO contará con 30 días hábiles para el pago de las expensas y cargo variable para la expedición de la licencia de construcción.

Séptimo. Que, con base en el numeral anterior, Una vez realizado el pago correspondiente, se estima que la Curaduría Urbana N.° 2 se tome un tiempo de aproximadamente cinco (5) días hábiles para la expedición de la licencia, a los cuales se adicionan otros cinco (5) días hábiles estimados para el trámite de la ejecutoria por parte de la Personería.

Por lo anterior, se estima un plazo total de diez (10) días hábiles, lo que permitiría contar con la licencia ejecutoriada aproximadamente el 25 de mayo de 2026**.**

Octavo. A la fecha, la licencia de construcción se encuentra en trámite, toda vez que ya fueron radicadas las respuestas a las observaciones formuladas por la Curaduría. En consecuencia, una vez efectuada dicha radicación, se está a la espera de la expedición de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada, objeto del presente escrito.

Noveno. Que, una vez obtenida la licencia de construcción debidamente ejecutoriada, se debe iniciar con los trámites para la radicación y obtención de la factibilidad eléctrica y posterior radicación del proyecto eléctrico de serie 3, al igual que solicitud de disponibilidad de acueducto y alcantarillado y respectiva aprobación de los diseños de conexión por parte de EAAB.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, los trámites para la obtención de la Licencia de Construcción cuentan con un plazo máximo de revisión y aprobación por parte de la Curaduría Urbana, así como con la revisión posterior por parte de la Personería de Bogotá, entidad encargada de verificar el acto administrativo correspondiente.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a la fecha no se han superado los términos máximos para la expedición de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada por parte de la Curaduría Urbana N.° 2, cuyo plazo máximo, de acuerdo con la normativa vigente, tendría como fecha límite el 25 de mayo de 2026, para la entrega definitiva de la licencia ejecutoriada.

Por lo tanto, y acorde a lo contemplado en el anexo técnico, solicitamos a ustedes se conceda dicha suspensión por un término de **NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS CALENDARIO**, es decir, desde el 17 de febrero de 2026 al 25 de mayo de 2026, con reinicio automático el 26 de mayo de 2026, o hasta la ejecutoria de la licencia de construcción o desistimiento de esta por parte de la Curaduría Urbana Número 2 de Bogotá.

Igualmente, aclaramos que esta suspensión no generará ningún costo a la entidad contratante, ni generarán reclamaciones posteriores por parte del consultor.

Esperamos una pronta respuesta para poder cumplir lo estipulado en el contrato que nos atañe

Cordialmente,

MARIO ANDRES CABRERA PINZON
Gerente General